

gadas del Estado en una labor de perfecta fusión de recursos económicos para la mayor eficacia de sus funciones, en servicio de los intereses de la Higiene y la Asistencia Pública, como elementos integrantes de la Sanidad.

Base 4.<sup>a</sup>—El Estado intensificará la acción suplementaria que viene realizando en el campo de la Sanidad Pública, reorganizando los Establecimientos generales actuales para su mejor servicio y creando grandes Sanatorios, Dispensarios, Preventorios, Leprosorias y Colonias Psiquiátricas, a sus solas expensas, en un vasto Plan de Obras Sanitarias, que se presentará a la aprobación del Parlamento.

El Estado costeará, además, todos los gastos de dirección y servicios técnicos y administrativos, en dichas Instituciones, correspondiendo solo a Diputaciones y Municipios, según los casos, el coste de las estancias de los enfermos que envíen a aquéllas para su tratamiento.

Este régimen será organizado y regido por dichas Mancomunidades de Municipios y sus órganos representativos.

Base 5.<sup>a</sup>—La Mancomunidad de Municipios de cada Provincia, que ha de llevar a cabo tan importantes funciones, estará dirigida por una Junta Administrativa que se compondrá del modo siguiente:

Presidente: El Gobernador civil.

Vicepresidente: El presidente de la Diputación provincial.

Tesorero: El delegado de Hacienda

Contador: El alcalde de la capital de la provincia

Secretario general: El inspector provincial de Sanidad.

Secretario-administrador: El Jefe de la Sección de Administración Local en la Delegación de Hacienda, y en su defecto un jefe de Negociado.

Serán vocales de dicha Junta:

Cinco alcaldes, correspondientes a pueblos de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categorías (con arreglo a la clasificación vigente de titulares) elegido por sorteo cada uno entre los de su categoría.

En las provincias en que no hubiera plazas de todas las categorías, se duplicarían las de categoría superior, en consideración a ser mayores las aportaciones de sus Municipios representados.

Dos alcaldes, libremente designados por elección en la que emitirán su voto todos los alcaldes de la provincia.

Se añadirán a dicha Junta, en calidad de asesores técnicos, el presidente del Colegio Oficial de Médicos y el presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La parte electiva de la Junta se renovará parcialmente cada bienio Afectando la primera renovación a los vocales primero, tercero y quinto de los designados por sorteo y el primero de